



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2020-00533 00

Acreditado como se encuentra el embargo ordenado sobre el vehículo de placas **CDX159** (De acuerdo con el certificado de tradición adosado en el numeral 96 del expediente digital) y en atención a lo informado por la parte demandante en el escrito que antecede, el Despacho decreta su **aprehensión**.

En consecuencia, por secretaría, líbrese oficio a la Policía Nacional –SIJIN- sección automotores, para que realice la captura del mencionado automotor, so pena de que su desacato lo haga incurrir en las sanciones señaladas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso. **Ofíciase**

Una vez se obtenga resultado efectivo de la captura acá ordenada, se dispondrá lo pertinente en relación con el secuestro del mencionado rodante.

Así mismo, se indica a la parte demandante que puede hacer uso de lo previsto en el artículo 595 numeral 6º inciso último del Código General del Proceso, por lo que si lo considera pertinente deberá prestar caución por el valor de \$5'000.000.00, para que una vez se materialice el secuestro, el vehículo sea entregado en depósito gratuito al actor.

Por último, teniendo en cuenta la anotación de prenda o pignoración del certificado de tradición y libertad del vehículo automotor objeto de cautela de placa **CDX159**, se ordena citar al acreedor prendario Banco Finandina S.A. que aparece en dicho certificado. El extremo ejecutante proceda de conformidad, aportando la dirección donde el acreedor recibirá notificación y enviando las comunicaciones conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P. o dando estricta observancia al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en
estado No. 073 de hoy
22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>